

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-12-545**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 4, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina los tipos de personal académico, entre ellos los eméritos:

“*Art. 4.- Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas políticas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.*

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 32, del mencionado Reglamento, determina los requisitos del personal académico emérito, disponiendo lo siguiente:

“*Art. 32.- Requisitos del personal académico emérito.- El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.*

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas políticas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;
b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela política;

c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,

d) Los demás que determine la universidad o escuela política.

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela política, bajo los procedimientos establecidos por la institución.”;

Que, el artículo 33, de la norma ibidem, determina la vinculación del personal académico emérito, disponiendo lo siguiente:

“*Art. 33.- Vinculación del personal académico emérito.- El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas políticas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará.*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social*



también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;

Que, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) *e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estructuraria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, determina los tipos de personal académico, entre ellos los eméritos:

“Artículo 1.- *Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de la ESPOL son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.*

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador de la ESPOL, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador de la ESPOL. (...);

Que, el artículo 31 de la misma normativa, señala los requisitos para ser personal emérito de la ESPOL, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 31.- *Requisitos del personal académico emérito.- El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Para ser personal académico emérito de la ESPOL se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:*

- a) Ser profesor jubilado de la ESPOL;*
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la ESPOL;*
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) Los demás determinados por la ESPOL.;*

Que, el artículo 32, del Reglamento ibidem, determina la vinculación del personal emérito de la ESPOL de la siguiente manera:

“Artículo 32.- *Vinculación del personal académico emérito.- El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a la ESPOL cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará.*

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el Consejo Politécnico de la ESPOL, conforme a los procedimientos de selección, designación y otros determinados por la ESPOL.;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0038-O, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite la recomendación acordada por dicha comisión mediante consulta del 15 de diciembre de 2025, contenidas en su anexo (04 f. ú.)

Que, con base en el oficio No. OFI-ESPOL-FIEC-0837-2025 con fecha 03 de diciembre de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en respuesta al documento No. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0174-2025, se remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-12-01-294 del Consejo de Unidad Académica de la FIEC, aprobada en sesión del 01 de diciembre de 2025, referente a **conocer la justificación de contratación del Ing. Sergio Flores como personal académico emérito.**

Mediante oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0174-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, el subdecano de la FIEC, M.Sc. Rafael Ignacio Bonilla Armijos, solicita al decano y, por su intermedio,



al Consejo de Unidad Académica de la FIEC, la revisión y aprobación de la contratación del Mgtr. Sergio Eloy Flores Macías como Personal Académico Emérito a tiempo completo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En dicho oficio se fundamenta la solicitud con base en lo establecido en el Art. 31 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, Código REG-ACA-VRA-040, versión 07-2023, así como en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Luego de lo cual se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-12-01-294

Recomendar la aprobación de la contratación del **Mgtr. Sergio Eloy Flores Macías**, cédula de identidad No. 0900680265, en calidad de **Personal Académico Emérito a tiempo completo** para la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), por el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, conforme a la normativa vigente, bajo la modalidad de **servicios profesionales**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 Requisitos del personal académico emérito del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-040 VERSIÓN: 07-2023.

Artículo 31.- Requisitos del personal académico emérito. - El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de la ESPOL se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) *Ser profesor jubilado de la ESPOL;*
- b) *Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la ESPOL;*
- c) *Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,*
- d) *Los demás determinados por la ESPOL.*

Y, en base a los artículos 32 y 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sobre la contratación de un personal académico emérito, se detalla la justificación para la contratación del Mgtr. SERGIO ELOY FLORES MACIAS, ya que ha demostrado méritos excepcionales en su trayectoria académica, destacándose en la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento antes mencionado, detallados a continuación:

Cumplimiento de Requisitos El Mgtr. Flores Macías:

- Es profesor jubilado del sistema de educación superior, habiendo culminado su carrera docente en esta institución.
- Es un profesional de destacada trayectoria y reconocimiento en el área de docencia durante 54 años, por lo que cumple con más de 15 años de experiencia en el ámbito académico y profesional lo que lo convierte en un candidato ideal para ocupar este cargo ya que contribuiría significativamente al fortalecimiento de la calidad educativa de nuestra institución.
- Además, posee un historial académico destacado que se refleja en los resultados de las heteroevaluaciones durante su desempeño como profesor de grado y su enfoque en la integración de tecnología en la educación y gestión institucional es clave para afrontar los desafíos actuales de la ESPOL. Su conocimiento en ingeniería telemática y su visión estratégica son recursos valiosos para impulsar proyectos que combinen excelencia académica e innovación tecnológica.

Justificación de contratación:

La contratación del Mgtr. Flores Macías, responde a una necesidad institucional en los ámbitos de docencia, investigación y vinculación.

Docencia:

Posee título académico especializado en institución de prestigio internacional, Master of Science, obtenido en Stanford University. Esta sólida formación le permite aportar conocimientos de vanguardia en tecnología e innovación.



Se ha desempeñado con excelencia en diversos roles académicos y administrativos en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL). Su destacada trayectoria incluye posiciones como director del Departamento de Ingeniería Eléctrica (1976-1978), director del Centro de Servicios de Computación (1986), y Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación (2009-2012). Además, lideró la institución como presidente en dos períodos (1989-1992 y 2012-2017), impulsando la innovación educativa y fortaleciendo la cooperación internacional como Coordinador del Proyecto VLIR-ESPOL (2006-2011). Su compromiso con la formación académica trasciende fronteras, habiéndose desempeñado como profesor visitante en el University of Manchester Institute of Science and Technology (UMIST) en 1979. Como presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior (2015-2017), contribuyó al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

Vinculación con la Sociedad:

Ejerció el cargo de profesor titular principal en ESPOL, con décadas de experiencia en enseñanza, administración y dirección de proyectos estratégicos. Además, su experiencia en la ejecución de actividades profesionales desde 1971 respalda su capacidad para contribuir al desarrollo institucional.

Liderará iniciativas de vinculación orientadas a impulsar el desarrollo de la comunidad a través de actividades de divulgación y la organización de eventos especializados, aprovechando su experiencia y conocimientos en el área de su experticia. Estas acciones fomentarán la transferencia de conocimientos, la colaboración interdisciplinaria y el impacto social positivo, fortaleciendo los lazos entre la academia y la sociedad.

Transferencia de Conocimiento:

La experiencia y trayectoria del profesor permitirán la mentoría y capacitación de docentes jóvenes, fortaleciendo las capacidades académicas e investigativas de la institución.

Obras Relevantes:

El Dr. Sergio Flores Macías ha realizado aportes significativos al ámbito académico mediante publicaciones relevantes que reflejan su compromiso con la educación y la innovación tecnológica. Entre sus obras más destacadas se encuentra *Introduction to Programming Languages*, publicada en junio de 2012 (ISBN 978-9942-11-31-4) bajo el sello editorial de ESPOL-FIEC, la cual ha servido como un recurso clave en la enseñanza de fundamentos de programación. Asimismo, coeditó la obra *Sharing Minds, Changing Lives* en colaboración con Jorge Calderón, Enrique Peláez y Cristina Abad, publicada en 2010 por ESPOL (ISBN 9978-310-75-5), una obra que enfatiza la transformación educativa y el impacto del conocimiento compartido. Estas publicaciones evidencian su liderazgo en la generación y difusión de conocimiento en áreas estratégicas para la academia.

Modalidad de contratación:

De acuerdo con lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el profesional en mención podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios profesionales. El contrato especificará sus responsabilidades en docencia y vinculación, con las siguientes tareas específicas:

- Dictado de seminario
- Participación en proyecto de innovación docente en colaboración con I3LAB y ZEDE del Litoral
- Diseño de curso de educación continua
- Asistencia a reuniones
- Colaboración en actividades de vinculación con la sociedad entre ZEDE y empresas de la zona del Litoral
- Diseño y elaboración de material didáctico o guías docentes, material que servirá como insumo para el perfil de las carreras a ser revisadas en la reforma curricular.

Por lo antes expuesto, se adjunta carga asignada y su CV del Mgtr. Sergio Flores Macías para la revisión y autorización correspondiente y así continuar con el proceso respectivo.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-125**, acordada mediante consulta del 15 de diciembre de 2025, contenida en el anexo (04 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0038-O, del 15 de diciembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-125.- CONTRATACIÓN DE SERGIO ELOY FLORES MACÍAS, MGTR., EN CALIDAD DE PERSONAL ACADÉMICO EMÉRITO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC

(...)

Considerando lo expuesto por la unidad académica, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la contratación del **MGTR. SERGIO ELOY FLORES MACÍAS**, con C.I. # 0900680265, en calidad de Personal Académico Emérito a **tiempo completo** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, conforme con lo establecido en el Art. 31 Requisitos del personal académico emérito del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL CÓDIGO: REG-ACA-VRA-040 VERSIÓN: 07-2023.

(...)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Sergio Eloy Flores Macías, M.Sc., profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC